"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2465
11 | 11 | 2024

Resolución Directoral N° 002463 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 13 NOV 2024

Vistos; el Oficio N° 225-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E..P.H.D., el expediente con registro SIGEA N° 13545-2024, el Informe Técnico N° 194-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., la Hoja de Envío N° 3045-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 225-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E.P.H.D., signado en Mesa de Partes con expediente N° 13545-2024, el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, eleva la licencia con goce de haber por incapacidad temporal de la servidora Zoila Clariza PINTADO RODRÍGUEZ, psicóloga de dicha I.E. contratada en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-213-00022470-24, a partir del 28 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024, tres (3) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Establecimiento de Salud de Moche;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se aprueban las disposiciones que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM;

Que, según Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1 del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, prescribe: Las personas que prestan servicio bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley;

Que, asimismo el numeral 9.2 de la citad norma establece: Las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones, el afiliado regular y sus derechohabientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley;

Que, el artículo 6°, de la Ley N° 29849, dispone: El Contrato de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con Goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 8.1.3 del artículo 8° Del Inicio y Duración del Subsidio.- de la Directiva N° 08-GG.ESSALUD-2021, Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, establece: El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la Entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 194-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Técnico Administrativo II de Recursos Humanos, señala, que se debe proceder a reconocer, mediante acto resolutivo, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad a la servidora Zoila Clariza PINTADO RODRÍGUEZ, Psicóloga de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el período comprendido de los días de incapacidad, acreditada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-213-00022470-24, a partir del 28 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024, tres (3) días;

Estando a lo solicitado, lo informado por el Técnico Administrativo II con Informe Técnico N° 194-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 3045-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el D.L. N° 1057, el D.S. N° 075-2008-PCM, el D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- PINTADO RODRIGUEZ Zoila Clariza, C.M. N° 1074932643, Psicóloga de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-213-00022470-24, a partir del 28 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024, tres (3) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Establecimiento de Salud de Moche, referencia expediente N° 13545-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la servidora Zoila Clariza PINTADO RODRIGUEZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II